

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 121.

Terminada la licencia que se hallaba disfrutando el Excmo. Sr. Comandante general del Maestrazgo Brigadier Don José García Velarde, ha vuelto á encargarse del mando que se le tiene conferido, segun me participa el mismo en comunicacion de 11 del actual.

Núm. 122.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procedan á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre un cáliz de platina con su vaso y patena de plata dorado, un globo de platina, una custodia de hoja de lata con el viriculo de plata dorado, tres vasijas de plata de poner los Santos óleos, una cuchara de platina para bautizar, y una vera-cruz de plata sin pié; y en caso de ser habidos unas y otros los pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Manresa, dándome cuenta.

Núm. 123.

Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 15 de Diciembre último, me dice lo siguiente: Accediendo á la instancia presentada en este Ministerio por D. Constantino Saez de Montoya, D. Luis María Utor y D. José Soler y Sanchez,

en la que piden se recomiende á las Diputaciones provinciales, Juntas de Agricultura, granjas y demas corporaciones populares el que se apresuren á comprobar los beneficios que á la agricultura ha de reportar el empleo de los abonos minerales en España como sucede en los demas paises en que está generalizado su uso; esta Direccion ha resuelto remitir á V. S. prospectos de los referidos abonos con objeto de que disponga su distribucion entre las corporaciones mencionadas y labradores que juzgue oportuno, haciéndoles á la vez presente las condiciones que la empresa impone á los que deseen ensayar sus abonos y que son las siguientes: 1.ª Los ensayos podran hacerse en la escala que se quiera; pero no podrá exceder de cien quintales en cada provincia la cantidad de abonos que emplee para hacer experiencias con la rebaja de 20 por 100.—2.ª Las Diputaciones provinciales, Juntas de agricultura, granjas ó cualquiera otra corporacion que tome los abonos minerales con la referida rebaja de 20 por 100, se obligará á hacer ensayos comparativos de los abonos minerales con los demás abonos que acostumbre usar cada provincia, debiendo hacer la comparacion en terrenos de iguales condiciones de calidad y cultivo y examinar la produccion y coste respectivo de cada caso.—3.ª Quedará igualmente obligada la provincia á publicar en el periódico de la capital el resultado obtenido, para que sean conocidas de todos las ventajas que á la agricultura ofrece el empleo de dichos abonos, remitiendo al Ministerio y á los interesados un ejemplar del número en que se publique el referido resultado.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, esperando de su reconocido celo que hará cuanto esté de su parte por favorecer la aplicacion de un elemento de gran utilidad para la agricultura, y que tanto puede contribuir á su desarrollo y prosperidad.

Lo que he dispuesto darle la debida publicidad por medio de este periódico oficial, á fin de que los pueblos, corporaciones y á cuantos propietarios les convenga se presenten en la Sección de Fomento de este Gobierno á recojer prospectos de los abonos minerales de que se trata.

Tarragona 18 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martínez.

Núm. 124.
Relacion de las terceras subastas que deben celebrarse para el aprovechamiento de las maderas y leñas consignadas en el plan de presente año, de los montes del Estado y de los pueblos que corren á cargo del distrito forestal de la provincia.

MONTES DEL ESTADO.

NOMBRE de los montes.	Términos en que radican.	Cantidad de leñas.	Tipo. Escudos.	Dia en que debe celebrarse la subasta.
Cardó	Benifallet	2500 cargas 312000 kilog.	85	En 3.º de Febrero.
Carrovera	Mas Barberáns	900 id. 112320 id.	45	En 1.º de idem.

MONTES DE LOS PUEBLOS.

Subasta de maderas.

MONTES DE	Cantidad.	TIPO. Escudos.	Dia en que debe celebrarse la subasta.
Arnes	50 cargas 16 m. s. c. s. 400 d. c. s.	80'000	En 1.º de Febrero.
Horta	250 id. 82 id.	450'000	En 1.º de idem.
Prat de compte	10 id. 3 id. 280 id.	16'000	En 3.º de idem.
Rasquera	12 1/2 id. 4 id. 100 id.	22'000	En 1.º de idem.

Subastas de leñas

COMARCA DE TARRAGONA.

Cabra	500 cargas	62400 kilog. s.	40'000	En 1.º de Febrero.
-------	------------	-----------------	--------	--------------------

COMARCA DE FALSET.

García	1239 cargas	165110 kilog. s.	75'000	En 1.º de Febrero.
Pratdip	400 id.	49920 id.	32'000	En 3.º de idem.
Tivisa	464 id.	57957 id.	27'500	En 4.º de idem.
Vandellós	1600 id.	199680 id.	128'000	En 1.º de idem.

COMARCA DE GANDESA.

Corbera	240 cargas	29952 kilog. s.	19'500	En 5.º de Febrero.
Fatarella	500 id.	62400 id.	40'000	En 4.º de idem.
Gandesa	1356 id.	168829 id.	108'500	En 5.º de idem.
Horta	9351 id.	1167005 id.	374'000	En 1.º de idem.
Horta de despojos	200 id.	24260 id.	8'000	En 1.º de idem.
Villalba	275 id.	34320 id.	21'000	En 6.º de idem.

COMARCA DE TORTOSA.

Amposta	5924 cargas	739050 kilog. s.	236'500	En 3.º de Febrero.
Benifallet	1200 id.	149760 id.	100'000	En 3.º de idem.
Cénia	1142 id.	142521 id.	91'000	En 1.º de idem.
Mas de Barberáns	1076 id.	134284 id.	81'500	En 4.º de idem.
Pauls	500 id.	62400 id.	40'000	En 5.º de idem.
Rasquera	2500 id.	268320 id.	172'000	En 1.º de idem.

Tarragona 15 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martínez.

Relacion de las terceras subastas que deben celebrarse para los aprovechamientos de los pastos de los montes del Estado y de los pueblos á cargo del distrito forestal de la provincia.

MONTES DEL ESTADO.

Lote y nombre del monte.	Término en que radican.	Número y clase de cabezas.		Dia en que deben celebrarse las subastas.
		Lanares.	Escudos.	
Cardó.....	Benifallet.....	1356	180'800	En 3 de Febrero.
La Fou.....	Cenia.....	1467	195'600	En 1.º de idem.
Barranco de Lloret y Barranco Galera.....	Roquetas.....	1632	247'600	En 1.º de idem.
Lote 2.º de Caró.....	Roquetas.....	2742	365'600	En 1.º de idem.

MONTES DE LOS PUEBLOS.

COMARCA DE TARRAGONA.

Lote y nombre de los montes.	Perteneencia.	Número y clase de cabezas.		Dia en que deben celebrarse las subastas.
		Lanares.	Escudos.	
Jorda y Valltorera.....	Cabra.....	408	54'000	En 1.º de Febrero.
Plá de San Joan.....	Montblanch.....	200	26'700	En 4 de idem.
Plá de San Joan y Planas.....	Rojials.....	600	80'000	En 1.º de idem.

COMARCA DE FALSÉT.

Lote y nombre de los montes.	Perteneencia.	Número y clase de cabezas.		Dia en que deben celebrarse las subastas.
		Lanares.	Escudos.	
Mola.....	Colldejou.....	600	80'000	En 5 de Febrero.
Montes comunes de.....	Garcia.....	1730	231'000	En 1.º de idem.
Comunes de la vila.....	Morera.....	60	8'000	En 1.º de idem.
Lote 1.º Cuco den Jaume.....	Pratdip.....	456	60'800	En 3 de idem.
Lote 2.º Barranco Dovia y Güena.....	Pratdip.....	672	89'200	En 3 de idem.
Lote 1.º Clota.....	Tivisa.....	1200	160'000	En 4 de idem.
Lote 2.º Burgans, Borjos, San Blay.....	Tivisa.....	1670	222'500	En 4 de idem.
Montes comunes de.....	Torre del Español.....	260	26'000	En 6 de idem.
Comuns de.....	Ulldemolins.....	376	50'100	En 3 de idem.
Lote 1.º Acampadó.....	Vandellós.....	2890	385'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Coll de Balagner y Singlés.....	Vandellós.....	1932	257'000	En 1.º de idem.
Gorrapte y Gorraprets.....	Vinebre.....	1350	180'000	En 6 de idem.

COMARCA DE GANDESA.

Lote y nombre de los montes.	Perteneencia.	Número y clase de cabezas.		Dia en que deben celebrarse las subastas.
		Lanares.	Escudos.	
El Puerto.....	Arnes.....	828	110'400	En 1.º de Febrero.
Comuns.....	Corbera.....	1068	142'400	En 5 de idem.
Campusines, Dethesa, Valencians.....	Fatarella.....	554	74'000	En 4 de idem.
Montes comunes.....	Gandesa.....	1722	229'600	En 5 de idem.
Lote 1.º Pinaple y Valldenmagre.....	Horta.....	500	67'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Pasteres y Monsagre.....	Horta.....	500	67'000	En 1.º de idem.
Lote 3.º Raijolada, Eres, Carreample.....	Horta.....	900	120'000	En 4.º de idem.
Lote 4.º Montañola, Voldeuxó.....	Horta.....	1000	134'000	En 1.º de idem.
Lote 5.º Puntablanca, Monreala, Catalana, Cabús y Pichurri.....	Horta.....	1000	134'000	En 1.º de idem.
Lote 1.º Serra de Pedro, Castelló Aumerca.....	Miravet.....	790	106'500	En 7 de idem.
Lote 2.º Mallades.....	Miravet.....	1000	134'000	En 7 de idem.
Cacaines.....	Mora de Ebro.....	200	27'000	En 4 de idem.
Montes comunes.....	Pinell.....	1285	250'000	En 3 de idem.
Lote 1.º El Puerto, Solano de Pallaresos.....	Prat de compte.....	934	124'600	En 3 de idem.
Lote 2.º Serracorral, Mola, Llumanés, &c. y los otros.....	Prat de compte.....	952	127'400	En 3 de idem.
Varraball y San Pau.....	Villalba.....	526	70'000	En 6 de idem.

COMARCA DE TORTOSA.

Lote y nombre de los montes.	Perteneencia.	Número y clase de cabezas.		Dia en que deben celebrarse las subastas.
		Lanares.	Escudos.	
Munsiá.....	Alcanar.....	583	77'700	En 4 de Febrero.
Montes comunes.....	Alfara.....	1301	173'500	En 3 de idem.
Vallobrega.....	Amposta.....	1207	161'000	En 3 de idem.
Montes comunes.....	Benifallet.....	1396	186'100	En 3 de idem.
Valldebus.....	Cenia.....	1866	248'800	En 1.º de idem.
Munsiá.....	Freginals.....	600	80'000	En 5 de idem.
Camp den ripoll.....	Godall.....	1200	160'000	En 5 de idem.
Lote 1.º Umbria.....	Mas de Barberáns.....	1040	139'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Airosa, Aragai, Tollblau y Barranco de la Galera.....	Mas de Barberáns.....	1118	152'400	En 1.º de idem.
Montes de.....	Pauls.....	1754	233'800	En 5 de idem.
Monte comun.....	Rasquera.....	2067	275'600	En 1.º de idem.
Lote 1.º Avellanés, Martí Campasos.....	Roquetas.....	1456	194'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Cova alta, Caramella, Vall den pastó.....	Roquetas.....	600	80'000	En 1.º de idem.
Lote 1.º Cova negra y Pedrera.....	Tivenys.....	1312	175'000	En 1.º de idem.
Lote 2.º Quinxá y Serra mala.....	Tivenys.....	1678	223'800	En 1.º de idem.
Lote 1.º Mola.....	Tortosa.....	2496	332'800	En 1.º de idem.
Lote 2.º Carreretas.....	Tortosa.....	1200	160'000	En 1.º de idem.
Lote 3.º Regachol, Buinaca, Figuerases, Fullola y Tallnou.....	Tortosa.....	1480	197'400	En 1.º de idem.
Munsiá.....	Ulldona.....	900	120'000	En 3 de idem.

NOTA. Para las subastas de los aprovechamientos de pastos que se espresan en el estado que antecede servirán de base los mismos pliegos que rigieron en la celebracion de las primeras y segundas sin otras modificaciones que los tipos reducidos á los que se consignan en el referido estado; la division en Lotes, segun también se expresa, y el número de cabezas que corresponde á cada lote, quedando por consiguiente prohibido al rematante de un lote la entrada con el ganado en las partidas de monte que no forman parte de aquel, y continuando subsistente la condicion 13.ª de los pliegos respectivos que hace referencia á los sitios declarados tallares.

Tarragona 15 de Enero de 1870.—Juan Manuel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 126.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Tarragona.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Barcelona con fecha

14 del actual dice á esta Junta lo siguiente:—El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública en circular de 11 del actual me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Para llevar á

debido afecto lo dispuesto en la ley de las Cortes Soberanas de 18 de Diciembre último promulgada el 19 del mismo, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer:—1.º Que los Catedráticos en activo servicio de los establecimientos de enseñanza y los individuos facultativos de los establecimientos

que dependen de la Direccion general de Instruccion pública, presten juramento á la Constitucion del Estado para los efectos de la citada ley, ante los Jefes de los mismos ó ante el Alcalde de la localidad si ellos lo fuesen, y los Maestros de instruccion primaria ante los Presidentes de las Juntas locales.—2.º Que así los Catedráticos como los maestros y los funcionarios facultativos de cualquier clase, que se hallen en situacion pasiva, excedentes ó con licencia presten el mismo juramento, los primeros ante el Jefe del establecimiento de enseñanza igual al en que hubieren servido ó ante el Alcalde del pueblo en que se encuentren, los segundos ante el Presidente de la Junta local del punto de su residencia y los últimos ante el Alcalde de la localidad respectiva.—3.º Que la fórmula que se use para dicho juramento, el cual ha de verificarse antes del 19 del actual, sea la expresada en el decreto de este Ministerio expedido en 17 de Junio último.—4.º Que los Presidentes de las Juntas locales remitan copia autorizada de las actas del juramento al de la provincial correspondiente y los Alcaldes al Gobernador respectivo, quienes las elevarán á este Ministerio. Asimismo elevarán á esta superioridad las Juntas provinciales, las de las escuelas normales é Inspectores de primera enseñanza y los Rectores de las Universidades las de las Facultades y demás establecimientos dependientes de sus distritos.—5.º Que los Jefes ó Autoridades ante quienes los Profesores y Maestros presten juramento, expidan á los que lo soliciten el oportuno certificado para los efectos de la citada ley.—Los mismos Jefes y Autoridades darán cuenta por el conducto expresado en la disposicion anterior, de los Catedráticos, Maestros y funcionarios del ramo de Instruccion pública que se nieguen á prestar el juramento.—Y 6.º Que aquellos de los profesores y funcionarios á quienes se refiere esta orden que hayan prestado ya juramento á la Constitucion no están obligados á repetirlo, pero si á presentar la certificación en que conste que así lo han hecho.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes.»

Recibida hoy 17 la anterior comunicacion, esta Junta ha acordado publicarla desde luego; y para que tenga puntual cumplimiento cuanto se previene en ella, ha dispuesto que al siguiente dia de haberla recibido, los Sres. Alcaldes dispongan su exacto cumplimiento, cada uno en la parte que le toque, remitiendo en el término de tercer dia copia autorizada de las actas de juramento á quien correspondan, á tenor de lo ordenado en la misma, dando cuenta en el citado término si hubiere alguno que se negare á prestar el referido juramento.

Los Sres. Alcaldes serán responsables del exacto cumplimiento de cuanto queda mandado.
Tarragona 17 de Enero de 1870.
—El Presidente, Pedro Massiá.—Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario

Núm. 127.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por la Secretaria de la Direccion general de la Deuda pública en orden de 10 del actual se me dice lo siguiente:

«Son muchos los apoderados ó agentes que entre los asuntos que gestionan en estas oficinas, lo hacen del despacho de las inscripciones de Corporaciones civiles.—En su virtud se apresura esta Direccion á manifestar á V. S. para que lo haga entender á todos los pueblos de esa provincia por

medio del *Boletín oficial* que la emisión de las referidas inscripciones se verifica de oficio con toda la preferencia que el servicio permite, que inmediatamente son remitidas á las Administraciones económicas para que los Jefes de Caja las entreguen sin demora á los respectivos Ayuntamientos, previa liquidación y que en atención á lo espuesto no debe consentirse que bajo ningún pretexto se exija á los pueblos honorarios por una gestión innecesaria. — Sirvase V. S. remitir un ejemplar del *Boletín* en que se publica lo que se precede. — Esta Dirección le recomienda á la vez que no demore la Administración de su cargo la liquidación y entrega en su día de las inscripciones de que se trata.

Lo que se publica en este *Boletín* para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Tarragona 17 de Enero de 1870. — Julian Elias.

Núm. 128.

Seccion de Contribuciones.

IMPUESTO DEL 5 POR 100.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, con lo prevenido en la circular de esta Administración de 15 de Noviembre último inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 140 del lunes 8 del mismo; les preengo, que si en el improrogable término de diez días no presentan en esta oficina las certificaciones que en ella se reclaman, me veré en el caso de exigirles el cumplimiento de este servicio, enviándoles comisionados de apremio, cuyas dietas serán satisfechas por los Municipios como en la misma se previene.

Tarragona 17 de Enero de 1870. — Julian Elias.

Pueblos que se citan.

Aiguamurcia	Montrio
Alcover	Montreal
Aleixar	Montroig
Alfara	Mora de Ebro
Alió	Mora la Nueva
Alatfulla	Morell
Arbolí	Morera
Argentera	Pauls
Arnes	Perello
Barbará	Pira
Batea	Plá de Cabra
Bellmunt	Pobofeda
Benifallet	Pont de Armentera
Benisanet	Porrera
Blancafort	Pradell
Bráfim	Pradecompte
Cabra	Pratdip
Canonja	Rasquera
Capafons	Réus
Capsanes	Riba
Caseras	Ribarroja
Castellvell	Riera
Cenia	Riudecols
Cornudella	S. Carlos la Rápita
Cherta	Sta. Bárbara
Falsét	Sta. Coloma
Fatarella	Sta. Perpétua
Figuerola	Sarreal
Flix	Selva
Forés	Solivella
Ereginals	Tamarit
Gandesa	Tarragona
García	Tivenys
Ginestar	Torre del Español
Horta	Torroja
Lilla	Uldecona
Lloá	Valls
Llorach	Vallvert
Llorens	Vendrell
Marsá	Vespella
Maspújols	Tamaplana
Mila	Vilaverd
Molá	Vilabella
Montmell	Villalba
Montblanch	Vimbodí

Núm. 129. La Caja de esta dependencia satisfará en los dias 20 y 21 del actual de nueve á una de la mañana, los intereses devengados durante el año próximo pasado por los Bonos del Tesoro del empréstito decretado en 28 de Octubre de 1868, cuyas carpetas de presentación van señaladas con los números 31 al 51 inclusive, de las cuales las tres primeras serán pagadas el dia 20 y las restantes el 21.

Tarragona 17 de Enero de 1870. — El Jefe de la Administración económica, Julian Elias.

Núm. 130.

El Comisario de Guerra de esta Plaza y provincia, Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el dia 10 del actual la subasta anunciada para contratar por el término de un año el suministro de utensilios por sistema misto en la villa de Valls para las tropas del Ejército estantes y transeuntes en la misma, se convoca nuevamente por el presente para otra que deberá celebrarse á las once de la mañana del dia 26 del corriente, bajo mi presidencia en las Casas consistoriales de dicha villa, en cuya Secretaría y en mi despacho establecido en el Hospital militar de esta plaza, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en el citado acto, así como el modelo de proposición que deberán presentar en pliego cerrado los licitadores acompañando el talon que acredite haber hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia la suma de 50 escudos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Tarragona 15 de Enero de 1870. — Manuel Fernandez.

Núm. 131.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencia de esta provincia, Hace saber: Que no habiendo tenido efecto el dia 10 del actual la subasta anunciada para contratar por el término de un año el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la villa de Valls, se convoca nuevamente por el presente para otra que deberá tener lugar á las doce de la mañana del dia 26 del corriente, bajo mi presidencia en las Casas consistoriales de dicha villa, en cuya Secretaría y en mi despacho establecido en el Hospital militar de esta plaza se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en dicho acto. Las personas que deseen interesarse en este servicio podrán presentar desde media hora antes de la subasta su proposición en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al final del pliego de condiciones acompañando un talon de importe 14 escudos que previamente habrán depositado en la Caja sucursal de la provincia.

Tarragona 15 de Enero de 1870. — Manuel Fernandez.

Núm. 132.

ALCALDIA PROVISIONAL de Tarragona. Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia proveer en propiedad por medio de oposición la plaza de Ayudante de la escuela de dibujo de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 300 escudos; se anuncia al público que durante el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha, se admitirán solicitudes en la Secretaría municipal, por cuyas oficinas se avisará oportunamente á los aspirantes

del sitio y hora en que deberán verificarse los ejercicios. Los aspirantes además de que deberán presentar sus solicitudes acompañadas de certificación de buena conducta y de todos aquellos documentos que crean oportunos para acreditar su aptitud, ejecutarán los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.

Una disertación que presentarán escrita y leerán los interesados ante el Tribunal de las oposiciones sobre el modo de enseñar el dibujo, cuya disertación será objetada por dos contrincantes y defendida por su autor.

Segundo ejercicio.

Copiar de estampa una lámina de adorno y otra de figura.

Tercer ejercicio.

Copiar del yeso una cabeza, pié ó mano.

Cuarto ejercicio.

Preguntas sobre principios de geometría, sombras y perspectiva. Tarragona 10 de Enero de 1870. — El Alcalde, R. Cañellas.

Núm. 133.

Don Ramon Garriga y Prim, Alcalde constitucional del pueblo de Montmell.

Estando ya concluido el repartimiento de la contribucion del impuesto personal del presente año económico de 1869 á 1870, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán y resolverán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Montmell 10 de Enero de 1870. — Ramon Garriga.

Núm. 134.

Don Juan Ferré y Vidiella, Alcalde constitucional de la villa de Cambrils, y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal de la misma.

Hago saber: Que trascurrido con exceso el plazo fijado por la Junta de mi presidencia para la presentación de las declaraciones juradas que debían verificar los contribuyentes á dicho impuesto sin que ninguno lo haya efectuado, se ha procedido por la expresada Junta al señalamiento de haberes que á su juicio corresponde á cada uno, con arreglo á lo que prescribe el artículo 23 de la Instrucción. Por lo que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la predicha relación de haberes, donde permanecerá por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los comprendidos en ella podrán entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que espero de los Sres. Alcaldes de Montbrío del Campo, Montroig, Réus, Viñols, Vilaseca, Tarragona y Barcelona, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa para que no puedan alegar ignorancia.

Cambrils 11 de Enero de 1870. — J. Ferré y Vidiella.

Núm. 135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés. Teniendo que procederse á la formación del reparto del impuesto personal correspondiente al presente año económico de 1869 á 1870, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción pro-

visional para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que dentro ocho dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de que hace mérito el capítulo 4.º de la citada Instrucción.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pobofeda, Vilella alta, Vilella baja, Figuera, Torre del Español, Bisbal, Margalef y demás en que residen terratenientes de este distrito municipal lo hagan público por medio de pregon, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que poseen fincas en este término municipal.

Cabacés 10 de Enero de 1870. — El Alcalde, Ramon Vendrell.

Núm. 136.

Don José Mas y Rofes, Regidor primero, como Alcalde accidental.

Hago saber: Que concluido el reparto de la contribucion del impuesto personal correspondiente al presente año económico, se hallará de manifiesto al público por el tiempo que previene la Instrucción, durante el cual se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que convengan á los interesados. Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsét, Porrera, Torre de Fontaubella, Dosaiguas, Argentera, Vilanova de Escornalbou, Capsanes y Marsá, se sirvan hacer público este anuncio en sus respectivas jurisdicciones para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pradell 4 de Enero de 1870. — José Mas.

Núm. 137.

Don Agustin Adell, Alcalde constitucional de la villa de Alfara.

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto personal del presente año económico, se hallará expuesto al público por el término que previene la Instrucción, durante el cual se presentarán en la Secretaría municipal las reclamaciones que convengan á los interesados.

Alfara 10 de Enero de 1870. — Agustin Adell.

Núm. 138.

Don Francisco Minguella, Alcalde constitucional del pueblo de Vallfogona, y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal del propio pueblo.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hace saber al público que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se presentarán las reclamaciones que convengan á los interesados; advirtiéndole que el que dejase de verificarlo, la Junta ya expresada lo verificará conforme previene el art. 33 de la citada Instrucción.

Vallfogona 13 de Enero de 1870. — Francisco Minguella.

Núm. 139.

Don José Balcebre y Piñol, Alcalde constitucional de la villa de la Fatarella.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 350 escudos, se convoca á los aspirantes que reúnan las condiciones prevenidas en el art. 100 de la vigente

ley municipal, para que presenten sus solicitudes documentadas á este municipio dentro el término de un mes contado desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.—Fatarella 8 de Enero de 1870.—José Balcebre.

Núm. 140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 escudos; se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerla, y se hallen adornadas de las circunstancias indispensables para obtener dicho destino, siendo mayores de 25 años, presenten la correspondiente solicitud en esta Alcaldía dentro el término de un mes, desde el día que se inserte en el *Boletín oficial* en adelante.

Benifallet 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, José Antonio Monclus.

Núm. 141.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante una plaza de Procurador del Colegio de la ciudad de Barcelona, por fallecimiento de D. Juan Ramon Casanovas, que la obtenia, la cual se ha de proveer con arreglo al art. 202 de las ordenanzas para las Audiencias.

Lo que, de orden de la Sala de gobierno, se anuncia á fin de que los aspirantes á dicha plaza, dentro el término de treinta días contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Superior Tribunal.

Barcelona 14 de Enero de 1870.—Pablo Henrich, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 142.

Dr. D. Luis de Miguel Juez de primera instancia de Réus y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Mariné y Martí (a) Esquerra y á Pedro Calero y Plana (a) Ferré, labradores, vecinos de Aleixar, para que dentro los nueve días siguientes á la publicacion de este edicto comparezcan en las cárceles de esta ciudad á oír la sentencia que la Sala primera de la Excm. Audiencia del Territorio ha dictado en méritos de la causa criminal que en su contra se les previno por este Juzgado, por homicidio en la persona de Francisco Gebellí y Alberich (a) Titó y defenderse de los cargos que en dicha causa les resultan, parándoles en caso contrario, el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Réus á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 143.

Don José Llivi, Juez de primera instancia en comision del partido de San Feliu de Llobregat.

Por este primer pregon y edicto cito y llamo á José Closas y Jordá, labrador, natural y vecino de Solsona, soltero, de edad cuarenta y dos años, y á José Serradell, y Clerch, carrmatero, natural de Dás y vecino de Urú, para que dentro el término de nueve días se presenten en las cárceles de esta cabeza de partido á fin de notificar-

les la sentencia proferida por la Excm. Sala segunda de la Audiencia del Territorio en veinte y tres de Diciembre último y extinguir los cinco meses de arresto mayor que á cada uno se les ha impuesto por el delito de vagancia en méritos de la causa criminal formada sobre homicidio de Félix Sierra.

Dado en San Feliu de Llobregat á ocho de Enero de mil ochocientos setenta.—José Llivi.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 144.

Don Víctor de Arriaga, Juez de primera instancia de la villa de La Bisbal y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Prats y Dalmau, pastor de ovejas, casado, de edad veinte y un años, natural de Santa Eulalia de Fluviá, domiciliado últimamente en la villa de Palafurgell, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente ante este Juzgado y por la Escribanía del suscrito actuario, para oír la notificacion de la acusacion fiscal, dada en la causa que contra el mismo estoy formando sobre lesiones al peon-caminero Tomás Pagés y defenderse en méritos de la misma, caso de no conformarse con las penas que contra él se piden en dicha acusacion fiscal; bajo apercibimiento de que no verificándolo se pasará adelante en la causa referida, sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la dicha de La Bisbal á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Victor de Arriaga.—Por su mandado, Narciso Miró de Pujol, Escribano.

Núm. 145.

Don Tirso Trabardillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Mercé, D. Tomás Mur, D. Domingo Ocon, Joaquin Alguero y Fulgencio Casals, para que en el término de nueve días contados desde la publicacion del presente edicto comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion inquisitiva y oírles á su tiempo en defensa en la causa criminal que contra ellos y otros instruyo sobre gritos provocativos de rebelion y sedicion dados con motivo de la manifestacion republicana que tuvo lugar en esta ciudad en la tarde del 19 de Setiembre del año último; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Tortosa á primero de Enero de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabardillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 146.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Aleu, Alcalde popular que fué de esta ciudad en veinte y cinco de Setiembre del año último, para que dentro de nueve días á contar desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* y *Diario* de avisos de esta capital comparezca personal-

mente en este Juzgado al efecto de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre abuso de autoridad; y no haciéndolo sustanciaré la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.—Barcelona cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas.

Núm. 147.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ferraruti, italiano, que tenia establecida una tienda de comestibles en la calle de Corders, de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días contados desde la publicacion del presente en adelante, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por falsificacion de moneda; apercibiéndole que compareciendo ó no seguirá la causa adelante, su ausencia en nada obstante, acusándole la rebeldía.

Dado en Barcelona á cinco de Enero de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra, Escribano.

Núm. 148.

Don Roque Reñaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por este primer pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Benito Clavoguera y Carrera, natural de Ribas, de oficio ebanista y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente á este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena de sujecion á la vigilancia de la autoridad por el tiempo de treinta y seis meses que se le impuso en méritos de la que se le formó por el delito de robo cometido en el pueblo de Sans, y para el cumplimiento de cuya condena designó esta ciudad como punto de residencia; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en cuanto proceda, y de lo contrario continuará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado hasta dictarse sentencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida siete de Enero de mil ochocientos setenta.—Roque Reñaga.—Francisco Soldevila, Escribano.

Núm. 149.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique Montfort y Arxer, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, por el presente primer edicto se cita y llama á Jaime Pujol y Garriga, vecino de San Lorenzo de Monseny, para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de nueve días á contar desde la fecha para recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Solsona á siete de Enero de mil ochocientos setenta.—Por disposicion del Sr. Juez, José Maria Thomasa, Escribano.

Núm. 151.

Don Alejandro Aznar, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de una casa sita en la villa de Sarreal y calle llamada de la Virgen del Rosario, conocida por casa del Señor y que pertenecia al Sr. Marqués de Olias y de Mortara, para que dentro de treinta días impropogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda civil ordinaria deducida por el Promotor fiscal á nombre del Estado reclamando que en definitiva se declare que la indicada casa corresponde y es de propiedad del Estado por hallarse comprendida en el número primero del artículo primero de la Ley de mostrencos de diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de cuya demanda se les ha conferido traslado por auto de veinte de Diciembre último; si así lo hacen se les oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montblanch á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Alejandro Aznar.—Por disposicion de S. S., Juan Carpa, Escribano.

ANUNCIO.

Don Francisco de Asis Bas, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro, en la villa de Amposta.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 6.º de las Ordenanzas del Sindicato debe celebrarse junta general ordinaria de propietarios regantes el primer domingo de Febrero próximo. En su cumplimiento se convoca á reunion de dicha junta para el día 6 del referido mes á las nueve horas de la mañana, en el local que ocupa la escuela de instruccion primaria elemental de esta villa.

Si, segun lo previsto en el art. 9.º de dichas Ordenanzas, no pudiera celebrarse sesion por falta de los interesados que determina el art. 8.º, tendrá lugar la segunda y definitiva el domingo inmediato 13 del mismo mes á la misma hora y sitio expresados; y los acuerdos de esta segunda reunion serán válidos y obligatorios sea cual fuere el número de propietarios concurrentes.

Amposta 12 de Enero de 1870.—El Sindico mayor Presidente, Francisco de Asis Bas.—D. S. O.—Salvador Pomata, Secretario.